



Sesión: 15  
Fecha: 21-04-2020  
Hora: 12:06

## Proyecto de Resolución N° 1000

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que instruya al Ministro de Educación, mantener la suspensión de clases hasta que se garanticen las condiciones sanitarias adecuadas para el retorno de los estudiantes.

### Votación Sala

Estado:  
Sesión:  
Fecha:  
A Favor:  
En Contra:  
Abstención:  
Inhabilitados:

### Autores:

- 1 **Alejandra Sepúlveda Orbenes**
- 2 **Patricio Rosas Barrientos**
- 3 **Gael Yeomans Araya**
- 4 **Boris Barrera Moreno**
- 5 **Cristina Girardi Lavín**
- 6 **René Alinco Bustos**
- 7 **Jaime Mulet Martínez**
- 8 **Esteban Velásquez Núñez**

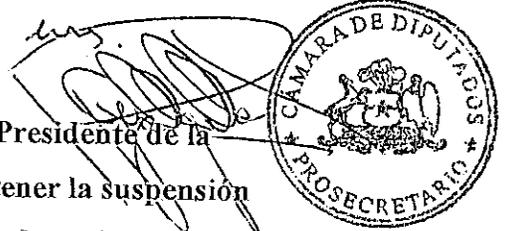


### Adherentes:

1

N° 1000

Tramitado, en sesión N° 15, de 21 de abril de 2020, a las 12:06 hrs.



Proyecto de resolución por el cual se solicita a S.E. el Presidente de la República que instruya al Ministerio de Educación mantener la suspensión de clases hasta que no existan las condiciones sanitarias adecuadas para el retorno de los estudiantes

**Visto:**

1. Lo dispuesto en los artículos 1º, numeral 13 y 114 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Considerando:**

1. Que el mundo atraviesa por una difícil situación sanitaria y económica derivada del denominado coronavirus, la cual ha contagiado a más de un millón de personas en países alrededor del mundo, y dejando otros tantos miles de muertos a su paso. Dicha pandemia ya presente en nuestro país, tiene a la fecha 10.507 casos de personas contagiadas<sup>1</sup> y se espera que la propagación continúe aumentando en los próximos días.
2. Que asimismo, Para estos efectos, S.E., el Presidente de la República, de conformidad al artículo 41 de la Constitución Política de la República, decretó estado de catástrofe en el país por calamidad pública, con la finalidad de premunirse de las herramientas jurídicas previstas en la Carta Fundamental, y en la Ley Orgánica Constitucional de Estados de Excepción.

En efecto, según se lee en el Decreto N° 104 de 18 de marzo de 2020 de S.E., el Presidente de la República, que declaró dicho estado de excepción constitucional "1º Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19

<sup>1</sup> Cifras al 20 de abril de 2020, en <https://www.gob.cl/coronavirus/cifrasoficiales/>

constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.

4. Que, el 28 de febrero de 2020, la OMS elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de “alto” a “muy alto”.

5. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia”.

Por su parte, el Ministerio de Salud ha decretado alerta sanitaria, lo que le permite disponer de un amplio abanico de medidas posibles de adoptar para dar protección a la población.

3. Que en este estado de cosas, el Ministerio de Educación tempranamente tomó la decisión de suspender las clases en todos los establecimientos educacionales, desde el 13 de marzo, medida que se ha anunciado que se prorrogará durante todo el mes de abril.

En efecto, según se aprecia en comunicado de dicha Secretaría de Estado: “Hoy el Ministro de Educación, Raúl Figueroa, anunció que los niños, niñas y jóvenes no retornarán de forma presencial a sus jardines infantiles, colegios o liceos hasta al menos el 24 de abril. “Se ha resuelto extender la suspensión de clases por dos semanas más (desde lunes 30 de marzo al viernes 10 de abril), y anticipar las vacaciones de invierno (entre el lunes 13 al viernes 24 de abril), de esta forma durante casi todo el mes de abril no habrá clases en los jardines

infantiles y en los establecimientos educacionales”, señaló el ministro Figueroa. Junto con ello, el período regular del año escolar se extenderá hasta fines de diciembre. Estas medidas “apuntan en la dirección adecuada de resguardar la salud de todos los chilenos, y asegurar que estas medidas sanitarias no afecten en demasía los aprendizajes de nuestros niños y jóvenes”, agregó el secretario de Estado”<sup>2</sup>.

4. Que no obstante lo anterior, el Ministro de Educación indicó que "el 27 de abril las clases vuelven en forma presencial", esto considerando cómo se ha dado la curva de contagio del COVID-19 en el territorio nacional<sup>3</sup>. Con posterioridad, S.E., el Presidente de la República en cadena nacional anunció la postergación del retorno a clases presenciales, mencionando que el Plan de Vuelta a Clases será pronto dado a conocer y se empezará a aplicar, en forma gradual, a partir del mes de mayo.

Lo anterior genera un nivel de incertidumbre complejo en las familias chilenas, quienes no tienen claridad de cuándo sus hijos deberán entrar a clases, más considerando que aún no existe la seguridad necesaria para ello.

En efecto, según las proyecciones del virus en el mundo y en el país, aún se está lejos de controlar el COVID-19. En específico en Chile la curva de contagios aún sigue creciendo, situación que se mantendrá durante lo que resta de abril y probablemente el mes de mayo. En este sentido, el retorno a clases, aun cuando fuera progresivo, es inviable atendida la situación sanitaria del país; además, puede generar un efecto pernicioso para la vida y salud de los niños, niñas y adolescentes, y especialmente de sus padres y abuelos que viven con ellos. La reanudación de las clases podría traer como consecuencia mayores contagios, y mayor inseguridad.

5. Que atendida la emergencia sanitaria que afecta al mundo y a nuestro país, los Estados deben adoptar todas las medidas que permitan resguardar la vida y la

---

<sup>2</sup> Ver <https://www.mineduc.cl/se-extiende-periodo-de-suspension-de-clases/>

<sup>3</sup> Ver <https://www.24horas.cl/coronavirus/ministro-de-educacion-el-27-de-abril-las-clases-vuelven-en-forma-presencial-4048464>

salud de la población, minimizando todos los potenciales riesgos que existan. Por lo mismo, uno de los riesgos evitables consiste en mantener la suspensión de clases, descartando incluso un retorno progresivo, mientras no se tenga certeza del avance del virus.

6. Que constituye un deber del Estado el resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, en conformidad al artículo 1º de la Constitución Política de la República. En consecuencia, estos deberes deben impulsar al Estado a adoptar medidas claras ante la crisis sanitaria que vive el país. Ello implica que debe descartarse de plano el retorno a clases, incluso progresivo, durante los meses de abril y mayo, manteniendo la suspensión de clases mientras no existan las condiciones sanitarias que así lo permitan.

**POR TANTO, en virtud de lo expuesto,**

Los diputados que suscriben vienen a presentar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados resuelve solicitar a S.E. el Presidente de la República que:

1. Se mantenga la suspensión de clases en los establecimientos educacionales del país al menos durante los meses de abril y mayo, con la finalidad de resguardar la salud de la población.
2. Se instruya a los Ministerios de Educación y de Salud para que, en conjunto con el Consejo Asesor COVID-19, evalúen en detalle la situación epidemiológica del país, fijando las condiciones sanitarias mínimas que deben cumplirse para el retorno a clases. Dichas condiciones deberán garantizar, a lo menos, que la vida y salud de los niños, niñas y adolescentes del país, y sus familias, no corran ningún riesgo por el desarrollo de las clases durante la pandemia del coronavirus.

René Alinco

DIPUTADO

Jaime Mulet

DIPUTADO

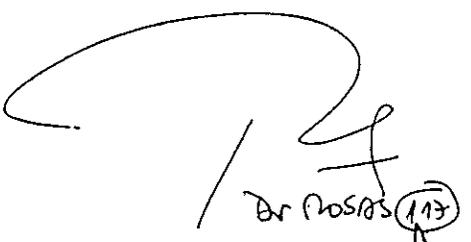


Alejandra Sepúlveda

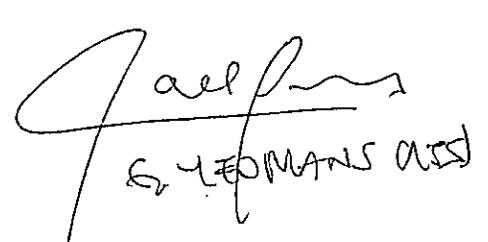
DIPUTADA

Esteban Velásquez

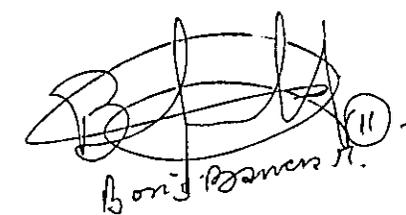
DIPUTADO



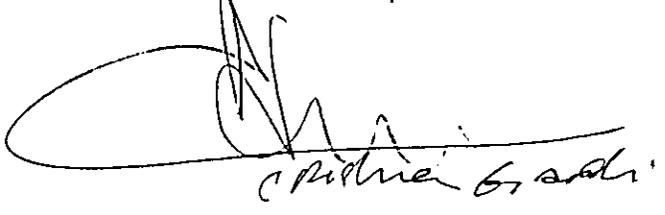
Dr. Posadas (113)



G. LEONARDO AUST



Boris Barrios (11)



Patricia G. Sadi